

DECRETO 659/04

TIGRE, 30 de marzo de 2004.-

VISTO:

Las Ordenanzas N°2565/03, 2566/03 (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para el ejercicio fiscal 2.004) y el Decreto N°1802/03, y,

CONSIDERANDO:

El informe producido por la Secretaría de Economía y Hacienda, en el cual se establece la necesidad de reglamentar diversas facultades delegadas a este Departamento Ejecutivo, relacionadas con la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, relacionado con los incrementos aplicables a diversos rubros alcanzados por el tributo mencionado.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Conforme las facultades delegadas por el Art. 81 de la Ordenanza Impositiva N°2.566/03, fijase un incremento de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del quince por ciento (15%), sobre los valores fijados por dicha norma, el cual será aplicable a partir de la tercera cuota del corriente año a aquellos sujetos pasivos categorizados dentro de los rubros detallados en el listado que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2.- Exceptuase del incremento fijado mediante el artículo anterior a los contribuyentes indicados en los arts. 1º, 3º y 4º del Decreto N°1.802/03.

ARTICULO 3.- Refrenden el presente los señores Secretario de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Municipal. Verifíquese su cumplimiento por el Área Tasas de Industrias y Comercios, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Anexo del DECRETO 659/04

2da. Etapa: Emisión cuotas 2004(01 y 02)

Código	Descripción	Detalle	Mínimo 2003	Mínimo 2004
	Mayoristas y distribuidores			
90	Art. de Kiosco y golosinas	Se incrementa el mínimo en un 15 %	182,6	209,99
91	Otros comestibles	Se incrementa el mínimo en un 15 %	182,6	209,99
92	Art. de limpieza y perfumería	Se incrementa el mínimo en un 15 %	182,6	209,99
93	Fiambres y embutidos	Se incrementa el mínimo en un 15 %	182,6	209,99
94	Vinos y Gaseosas	Se incrementa el mínimo en un 15 %	182,6	209,99
95	Galletitas	Se incrementa el mínimo en un 15 %	182,6	209,99
97	Otros comestibles	Se incrementa el mínimo en un 15 %	182,6	209,99
	Otros Rubros:			
6	Bancos	Se incrementa el mínimo en un 15 %	700	805,00
129	Depósitos Fiscales	Se incrementa el mínimo en un 15 %	359,2	413,08
136	Depósitos en General (Excepto Fiscales)	Se incrementa el mínimo en un 15 %	182,6	209,99
5	Automotores - Concesionario	Se incrementa el mínimo en un 15 %	182,6	209,99
104	Empresas de servicios postales	Se incrementa el mínimo en un 15 %	101,5	116,73
18	Estaciones de servicios	Se incrementa el mínimo en un 15 %	101,5	116,73
111	Geríaticos, horaes y similares	Se incrementa el mínimo en un 15 %	101,5	116,73
113	Fábrica de botes para competición	Se incrementa el mínimo en un 15 %	82,5	94,88
16	Corralones y venta de materiales para la construcción	Se incrementa el mínimo en un 15 %	73	83,95
41	Hoteles, hosterías y alquiler de bungalows	Se incrementa el mínimo en un 15 %	73	83,95
127	Pistas de karting, bicicross y/o similares	Se incrementa el mínimo en un 15 %	73	83,95
20	Clínicas y Sanatorios	Se incrementa el mínimo en un 15 %	73	83,95
26	Cocherías	Se incrementa el mínimo en un 15 %	73	83,95

Código	Descripción	Detalle	Mínimo 2003	Mínimo 2004
53	Automotores: Agencia nuevos y usados	Se incrementa el mínimo en un 15 %	63,5	73,03
116	Farmacias con anexos	Se incrementa el mínimo en un 15 %	63,5	73,03
48	Empresas de transportes y fletes	Se incrementa el mínimo en un 15 %	63,5	73,03
88	Garages y playas de estacionamiento	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
126	Locutorios telefónicos y/o similares	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
130	Agencia de turismo y venta de pasajes	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
125	Escuela de conductores y vuelo	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
119	Fábrica de pastas frescas	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
118	Lavaderos automáticos de autos	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
117	Salones de fiestas	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
124	Escuela de idiomas y/o técnicas	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
109	Colegios e institutos privados	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
65	Autoservicios minoristas	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
49	Minoristas	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
62	Pizzerías	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
61	Confiterías	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
43	Restaurantes y parrillas	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
57	Ferretería industrial	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
110	Venta de casa prefabricadas	Se incrementa el mínimo en un 15 %	54	62,10
100	Hoteles de alojamiento transitorio y albergues por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, por mes y por habitación habilitada.	Se incrementa el mínimo en un 15 %	40	46,00

Con excepción de:

- 1) Aquellos comercios ubicados en zona de interés turístico (Ya sufrió el 100 % de incremento en la 1ra. Etapa).
- 2) Aquellos comercios categorizados como Mayores en función del personal y superficie afectada en forma similar a las grandes industrias (Ya sufrieron el 15 % de incremento en la 1ra. Etapa).

D69-1MVR
B369

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 659/04



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.